

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; \$75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'30 peseta. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión en original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la tienda de la calle del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE MOVILIZACION INSTRUCCION Y RECUPERACION

Cursos

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso para la formación de Alféreces provisionales de Ingenieros para cubrir 150 plazas, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Se celebrará en Burgos, y para crear el necesario espíritu militar en régimen de internado.

Segunda. Asistirán a este curso, con carácter obligatorio, los Suboficiales, clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las milicias nacionales cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, que tengan terminada la carrera de Arquitecto o Ingeniero, y los estudiantes de estas carreras con la mitad de ellas aprobadas, siempre que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa en campaña. Los concursantes procedentes de las milicias nacionales, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

Se considerará a los efectos de esta convocatoria como procedente de la Milicia al personal de la marinería voluntario por la actual campaña. Este personal deberá acreditar, mediante certificado del Detall de un buque, el tiempo de frente

correspondiente o un año de embarco en buque de tercera situación, especificando concretamente en dicho certificado ser voluntario por la actual campaña. También podrán concurrir a este curso los Alféreces honorarios, siempre que reúnan todas las condiciones que se exigen para obtener el empleo de Alférez provisional.

Tercera. Podrán tomar parte voluntariamente en el concurso los Suboficiales, Clases de tropa y soldados que pertenezcan o hayan pertenecido a las distintas Armas y Cuerpos del Ejército y Milicias comprendidos entre los 18 años cumplidos, sin pasar de los 35, que acrediten, marcando orden de preferencia:

Primero. Certificado que acredite haber terminado la carrera de Licenciado de Ciencias Exactas o tener aprobada la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales del Estado de Ingenieros o Arquitectos.

Segundo. Ayudantes de Obras Públicas, de Minas y Aparejadores.

Tercero. Peritos agrícolas y Técnicos industriales.

Cuarto. Estudiantes de Ingenieros o Arquitectos que tengan aprobado algún año de la carrera.

Quinto. Estudiantes de Ingenieros o Arquitectos con el ingreso aprobado.

Los comprendidos en los apartados cuarto y quinto deberán demostrar conocimiento de Topografía mediante certificado expedido por Escuela oficial.

Cuarta. Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, un mes de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan sido heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" o por certificado expedido por las Autoridades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

Quinta. Los que cubran plaza preferente como comprendidos en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto seguirán un curso de treinta días lectivos.

Las plazas restantes serán cubiertas con los que cumplan las condiciones del apartado quinto, y formarán sección independiente con cincuenta y cinco días lectivos.

Sexta. Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento los estudios, se les promoverá al empleo de Alférez provisional de Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérseles, si las necesidades o vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservarán siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

Séptima. Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento, y, cuando proceda, los mencionados en la base cuarta, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en las plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

Octava. En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el Frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos en que se considere necesario.

Novena. Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que deben considerarse como admitidos primeramente los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación ("B. O." núm. 230).

Décima. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 5 de abril próximo para comenzar el día 15 del mismo mes, empleándose el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Las solicitudes vendrán acompañadas de un informe del Jefe del Cuerpo, con arreglo al presente formulario:

Modelo de solicitud.

Unidad:
Cuerpo:

Informe del Jefe de la Unidad (Compañía, Bandera, etcétera) a que pertenezca el concursante don:.....

Meses de frente en primera línea:

Frentes en que estuvo:

.....

.....

Acciones importantes en que tomó parte:.....

.....

.....

.....

¿Es laureado o con la Medalla Militar individual

o colectiva?

Fecha de su presentación en filas:

Se presentó voluntario:

Concepto de su Jefe:

Valor:.....

Aplicación:.....

Disciplina:

Amor al servicio:

Posee conocimientos topográficos

Idem id. de otro orden técnico:.....

El Capitán,

V.º B.º: El Jefe,

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

compromete a tomar a su cargo el derribo de la edificación a que se refieren las condiciones formuladas al efecto (casa núm. 2 de la calle de Rufas y Coso, 114 accesorio), por la cantidad de (en letra) pesetas, a cambio de los materiales o debiendo percibir por el mismo la cantidad de ptas. (táchese lo que no sirva), con sujeción a las condiciones generales y facultativas bajo las cuales se celebra este concurso que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

(Papel de la clase sexta, 4'50, y un sello municipal de 1'20 pesetas.)

Núm. 2.088.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938, se autoriza la instalación de nueva industria de fabricación de lejía doméstica que solicitó don Constancio Viamonte en Avenida de San José, 9, Zaragoza, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Constancio Viamonte.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de veinte días sin funcionar a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de la puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Quinta. Las materias primas para la fabricación serán en todo caso de producción nacional.

Sexta. Los productos obtenidos serán únicamente lejías líquidas de lavados de ropas y suelos.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 27 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 2.107

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Antonio Fando Lozano, que solicita autorización para instalar un taller de reparación de camas metálicas.

Capital: 5.000 pesetas.

Personal: Tres obreros.

Elementos: Motor de 1 HP. para accionar una pulidora y una taladradora. Pequeña instalación de galvanoplastia.

Producción: Reparación de tres camas al día.

Puesta en marcha: Un mes después de la autorización.

En el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio se admitirán reclamaciones en la Delegación de Industria de la provincia (Plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo).

Zaragoza, 30 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 2.108.

En virtud del expediente promovido por D. Juan Uriarte Celaya, solicitando autorización para instalar en Zaragoza una fábrica de bloques superhucos de hormigón vibrado, marca «Omega»;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938,

Esta Delegación resuelve conceder a D. Juan Uriarte Celaya la autorización solicitada, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de tres meses sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha en que termine la instalación de su fábrica, para proceder al levantamiento del acta de comprobación de las condiciones de concesión y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación alguna esencial de la instalación ni ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Quinta. La presente autorización no es válida para ser dado de alta en la contribución industrial, para lo cual es necesario presentar el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 29 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 2.109.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Pedro Prat Fabres (Coso, 131, Zaragoza), que solicita autorización para ampliar su industria de fabricación de tejidos de algodón.

Maquinaria de ampliación: Veinticuatro telares con sus maquinas, dos canilleras y dos encarretadoras, una urdidora, una atadora y una vaporadora, una calandra, una plegadora y caldera de vapor de 20 HP., y tres motores eléctricos.

Producción: Aumento de 700 metros de tejido de 90 centímetros de ancho en jornada legal.

Capital: Aumento de 120.000 pesetas.

Personal: Aumento de quince obreros y obreras.

Por el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán reclamaciones en la Delegación de Industria de la provincia (Plaza de Aragón, número 8, entresuelo).

Zaragoza, 30 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 2.093.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de Aguas.

D. Miguel Jordán Marraco, vecino de Zaragoza, solicita inscribir en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas el del paso de una barca, pontón, sirga y enseres que utiliza desde tiempo inmemorial en el término municipal de Cabañas de Ebro, con las siguientes características:

Corriente utilizada: Río Ebro.

Término municipal: Cabañas de Ebro, desde la partida de la «Pulliguera» hasta la margen opuesta.

Objeto del aprovechamiento: Paso de una barca, pontón, sirga y enseres.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción acreditada por título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para que a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 puedan formular la reclamaciones que estimen pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Moja, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 28 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.059

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al apremiado D. Apolonio Gregorio Marín, vecino de Gotor, por el Instituto Nacional de Previsión de Aragón, por descubierto patronal en expediente de apremio núm. 27 de 1935, por cobro

de cuotas y costas, se sacan a pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes tasados y descritos en el **BOLETÍN OFICIAL** de Zaragoza del 12 de diciembre de 1936, para cuyo remate se ha fijado el día 26 del próximo mes de abril a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Gotor, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción de que se celebrará en un solo lote y sin sujeción a tipo.

Ateca a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Juan González.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Juzgados municipales

Núm. 2.062.

MAINAR

Cédula de notificación.

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Isaías Májarena Gómez, Juez municipal de este distrito, en providencia de hoy, se cita a José Samper Gimeno, natural de Erla (Zaragoza), profesión chofer, en ignorado paradero, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 10 del próximo mes de abril, a las once horas, a la celebración del juicio de faltas que se sigue por atropello y lesiones causadas con el automóvil que conducía a la vecina de Lechón María Cebollada Castillo. Advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mainar, veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Juzgado, Pedro Laencina.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

FORTANETE

Núm. 2.091.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, D. Bernardino Lahoz Abella, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo sueldo anual es de 3.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, figurando en el último censo de población con 1.120 habitantes.

Los aspirantes a dicho cargo, que se saca a concurso con carácter interino, presentarán sus instancias por el plazo de veinte días, debiendo pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Fortanete, 27 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Germán Ruíz.

MONROYO

Núm. 2.081.

Ignorándose el paradero de los mozos Vicente Cidoncha Monleón, hijo de Vicente y de María; Emeterio Cros Andréu, hijo de Manuel y de Ramona; José Mora Mora, hijo de Manuel y de María; Vicente Saura Manero, hijo de Miguel y de Tércila, y Santiago Abilio Guarch Andréu, hijo de Felipe y de Manuela, incluidos en el alistamiento de este Municipio con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, se les cita,

llama y emplaza para que ellos o sus representantes legales hagan acto de comparecencia en esta Casa Consistorial el domingo día 5 del actual, o durante los ocho días siguientes, con el fin de poderles clasificar debidamente para este reemplazo de 1939, apercibidos que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Monroyo, 3 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Mora.

ORCAJO

Núm. 2.054.

Durante los días que restan del mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana que los contribuyentes hayan experimentado en el año actual para la formación de repartos del año 1940, debiendo presentar para ello los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Orcajo, 25 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Quirino Aguarón.

TIP. HOGAR PIGNATELLI